

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 1 DE 13
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

Vigencia de la póliza: Efecto: desde las 12 horas del 01/01/2025
Vencimiento: a las 12 horas del 01/01/2026
Duración: TEMPORAL
Forma de pago: DE UNA VEZ , con vencimiento 01-ENE.

Revalorización convenida: Sin revalorización Índice: 0.0

Tomador del seguro: ICEX ESPAÑA EXPORTACION
CIF: Q2891001F TELEFONO: 913496100
PSO CASTELLANA Nº 14
. 28046 MADRID
EL TOMADOR DECLARA QUE TIENE SU RESIDENCIA HABITUAL EN ESPAÑA

***.PRIMA TOTAL DEL SEGURO, INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (R.D. 300/2004): 13.343,72 EUROS**

Período primer recibo: Desde 01/01/2025 hasta 01/01/2026 **Moneda: EUROS**
Importe del recibo

Prima Neta	***.***,
Impuestos	***.***,
Recargo	***.***,
Consortio	***.***,
Bonificación	***.***,
Prima Total	***.***,

Domiciliación de recibos
EN CUALQUIER OFICINA MAPFRE.
MADRID

Dirección de envío de correspondencia
ICEX ESPAÑA EXPORTACION
PSO CASTELLANA Nº 14
. 28046 MADRID

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO SE REMITIRAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA.

Claves entidad: 03 28 6109 AG.:5212085 NAN Ref.: W5ADISP78313103
MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS G BAYLIN, S.L.

- * ACTIVIDAD DEL COLECTIVO.....: PERSONAL ICEX ESPAÑA
* NUMERO DE ASEGURADOS.....: 592
* SISTEMA DE IDENTIFICACION.....: SEGURIDAD SOCIAL
* COBERTURA.....: 24 HORAS
* GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 81.000,00 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 81.000,00 EUROS
INCAPACIDAD PROFESIONAL TOTAL.....: 81.000,00 EUROS

* PRIMAS ANUALES:
PRIMA NETA POR ASEGURADO.: 21,99 EUROS
PRIMA NETA DEL GRUPO.....: 13.018,08 EUROS
PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO: 13.343,72 EUROS (INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS , R.D. 300 / 2004):

* OTRAS ESTIPULACIONES:
SE CONVIENE QUE LA COMPAÑIA CONCEDE AL TOMADOR DEL SEGURO UNA PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS.
- A FALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: 1º CÓNYUGE DEL ASEGURADO NO SEPARADO LEGALMENTE O PAREJA DE HECHO; 2º HIJOS SUPERVIVIENTES DEL ASEGURADO, POR PARTES IGUALES; 3º PADRES DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, O EL SUPERVIVIENTE DE LOS DOS; 4º HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO
- SISTEMA DE REGULARIZACION.: SEGURIDAD SOCIAL
- PERIODO DE REGULARIZACION.: ANUAL

* OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES:

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
- VIDA, S.A. -



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

HOJA: 3 DE 13
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

EL PRESENTE CONTRATO INSTRUMENTA COMPROMISOS POR PENSIONES QUEDANDO POR ELLO SUJETO AL REGIMEN PREVISTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002 DE 29 DE NOVIEMBRE.

- AC01.- ACCIDENTES LABORALES
- AC02.- SEGUROS DE GRUPO
- AC03.- AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO EL CONDICIONADO GENERAL DE APLICACIÓN (ACC-PERS-18-1), EL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR, LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION N.º 214/2024 - PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE ICEX CONTRATADO EN ESPAÑA, POR EL QUE SE HA ADJUDICADO ESTE CONTRATO.

SE ESTABLECE UN CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO DE 6.000.000,00 EUROS.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
2. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
3. Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
4. Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
5. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o no, por no tener residencia habitual en España, o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el Asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando la tasa de alcohol en aire espirado o en la sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Asimismo, a estos efectos se considerará uso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la presencia detectada en el organismo del Asegurado de cualquiera de estas sustancias.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

8. El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.

9. Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

10. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación marítima en altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, ciclismo en cualquiera de sus modalidades, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.

11. La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, ni en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros, aunque estuviese autorizadas para el transporte público de viajeros.

12. Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

13. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.

14. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.

15. Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como los derivados de actos delictivos, altercados o riñas, siempre que el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

16. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, arritmias, accidentes cardiovasculares y/o cerebrovasculares, causados cualquiera de ellos por malformaciones, angiomas, aneurismas, oclusiones, disección de las arterias cerebrales o hemorragia craneal por hipertensión, aunque sean considerados accidente laboral por la autoridad legal competente. Tampoco están cubiertos los ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseje como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial.

El Tomador afirma conocer y aceptar especialmente los riesgos no cubiertos y las cláusulas limitativas de sus derechos en este Contrato.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y acepta de manera expresa las Condiciones Generales (Modelo ACC-PERS-18-1), así como las Condiciones Particulares y Especiales de este contrato, de las cuales se reconoce haber recibido un ejemplar en este acto. En consecuencia, se asumen las cláusulas limitativas y los riesgos no cubiertos, destacados en negrita en los documentos mencionados. El Tomador asume la responsabilidad de informar a todos los asegurados acerca de sus derechos y obligaciones, así como de la existencia de cláusulas limitativas en relación con las coberturas del seguro.

* De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por el Tomador, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con cada una de ellas, en virtud de su correspondiente firma, comprometiéndose a informar a los asegurados de la totalidad del contenido de este contrato y, fundamentalmente, de las condiciones de la misma en lo atinente a los derechos del Asegurado.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el tomador asume la obligación de entregar a los asegurados la información que afecte a sus derechos y obligaciones de forma previa a su adhesión al contrato.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE: MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

FINALIDADES PRINCIPALES: Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.

BASES DE LICITUD: Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.

DESTINATARIOS: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.

INFORMACION ADICIONAL: Puede consultar información adicional de protección de datos en <https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-EMPRESAS-CCPP02ES>.

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE VIDA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE VIDA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Este SUPLEMENTO carece de validez si la póliza no está al corriente de pago.

DEVOLVER FIRMADO

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO

Tendrá tal consideración la pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada, de los porcentajes establecidos en el baremo de lesiones de esta garantía. Para la determinación de dichos porcentajes no se tendrán en cuenta la profesión y edad del Asegurado, ni ningún otro factor ajeno al baremo.

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

- Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- **Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.**
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —




Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Cabeza y sistema nervioso	
• Enajenación mental completa	100
• Síndrome subjetivo por traumatismo craneal con alteraciones de carácter	5
• Epilepsia en su grado máximo	60
• Ceguera absoluta	100
• Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70
• Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	25
• Catarata traumática bilateral operada	20
• Catarata traumática unilateral operada	10
• Sordera completa	50
• Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30
• Sordera total de un oído	15
• Pérdida total del olfato o del gusto	5
• Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70
• Ablación de la mandíbula inferior	30
• Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15
Columna vertebral	
• Paraplejía	100
• Cuadriplejía	100
• Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves de columna: 3 por 100 por cada vértebra afectada, máximo del	20
• Síndrome de Barré-Lieou	10
Tórax y abdomen	
• Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20
• Nefrectomía	10
• Ano contra natura	20
• Esplenectomía	5
Miembros superiores	
• Amputación de un brazo desde la articulación del húmero	70
• Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65
• Amputación de un brazo por debajo del codo	60
• Amputación de una mano al nivel de la muñeca o por debajo de ésta	55
• Amputación de cuatro dedos de una mano	50
• Amputación de un dedo pulgar	20
• Amputación total de un dedo índice o de dos falanges del mismo	15
• Amputación total de cualquier otro dedo de una mano o de dos falanges del mismo	5
• Pérdida total del movimiento de un hombro	25
• Pérdida total del movimiento de un codo	20
• Parálisis total del nervio radial, del cubital o del mediano	25
• Pérdida total del movimiento de una muñeca	20

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
 — VIDA, S.A. —


CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Pelvis y miembros inferiores	
• Pérdida total del movimiento de una cadera	20
• Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60
• Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55
• Amputación de un pie	50
• Amputación parcial de un pie conservando el talón	20
• Amputación de un dedo gordo	10
• Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5
• Acortamiento de una pierna en 5 cm o más	10
• Parálisis total del ciático poplíteo externo	15
• Pérdida total del movimiento de una rodilla	20
• Pérdida total del movimiento de un tobillo	15
• Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10

DEVOLVER FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

INCAPACIDADES PROFESIONALES

Se pagará la suma asegurada al ser reconocido como definitivo, mediante sentencia firme de la Jurisdicción Laboral o resolución del INSS, el tipo de incapacidad consignado en las Condiciones Particulares de la póliza o cualquier otro de grado superior. En caso de que al Asegurado se le conceda una Incapacidad Permanente, que no suponga la extinción y sí la suspensión de su actividad laboral, que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría permitiendo su reincorporación al puesto de trabajo (art. 48.2 Estatuto de los Trabajadores), y siempre que dicha cobertura figure contratada en la póliza, la resolución sobre el pago de la prestación quedará aplazada hasta que dicha situación de Incapacidad pueda calificarse como definitiva o implique la extinción de su relación laboral.

Las incapacidades recogidas en estas Condiciones Particulares no tienen carácter acumulativo.

En el caso de que existan sumas aseguradas diferenciadas para cada uno de los grados de incapacidad contratados, y con posterioridad al reconocimiento de una primera incapacidad derivada de un accidente amparado por la póliza, le sea concedido de manera definitiva un grado superior derivado de los mismos hechos, se abonará la diferencia entre ambos capitales.

DEVOLVER FIRMADO

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

La Entidad Aseguradora, P.P.

EL TOMADOR DEL SEGURO,

MAPFRE
— VIDA, S.A. —




ANEXO**CONDICIONES ESPECIALES****CLAUSULA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS**

Si los resultados de la póliza son favorables, la Compañía concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios por no siniestralidad sobre la prima del seguro que se regirá por lo siguiente:

- Se conviene una duración inicial mínima del contrato del seguro de 1 años a partir de la siguiente fecha 01/01/2025
- La participación en beneficios se determinará aplicando un 20.00 % a la diferencia que resulte de restar a los ingresos los gastos registrados. A estos efectos se tomarán como ingresos el 65.00 % de las primas netas cobradas por la Compañía durante la duración inicial del seguro. Se computarán como gastos, el importe total pagado por la Compañía por los siniestros liquidados, así como la valoración asignada para los siniestros pendientes de liquidación o pago a la conclusión de la duración inicial del seguro.
- El pago de la participación será exigible por el Tomador, una vez cumplida la duración inicial del seguro, procediendo la Compañía al cálculo de la misma.
- Si el contrato no llegara a cumplir la duración inicial pactada y la iniciativa de la rescisión hubiese partido del Tomador del Seguro, éste no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto. Si la iniciativa de la rescisión partiera de la Compañía, ésta se obliga a practicar la liquidación de la participación en beneficios conforme a lo pactado en estas condiciones, calculada al día en que la rescisión hubiera de tener efecto.
- Salvo pacto en contrario, las presentes condiciones especiales quedarán sin efecto ni vigor alguno una vez cumplida la duración inicial convenida, aún cuando el contrato permaneciera en vigor con posterioridad en virtud de la prórroga por la tácita prevista en las Condiciones Generales de la póliza.

El Tomador del Seguro acepta específicamente todos y cada uno de los pactos previstos en estas Condiciones Especiales.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

MAPFRE VIDA

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 1 DE 13
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

Vigencia de la póliza: Efecto: desde las 12 horas del 01/01/2025
Vencimiento: a las 12 horas del 01/01/2026
Duración: TEMPORAL
Forma de pago: DE UNA VEZ , con vencimiento 01-ENE.

Revalorización convenida: Sin revalorización Índice: 0.0

Tomador del seguro: ICEX ESPAÑA EXPORTACION
CIF: Q2891001F TELEFONO: 913496100
PSO CASTELLANA Nº 14
. 28046 MADRID
EL TOMADOR DECLARA QUE TIENE SU RESIDENCIA HABITUAL EN ESPAÑA

***.PRIMA TOTAL DEL SEGURO, INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (R.D. 300/2004): 13.343,72 EUROS**

Período primer recibo: Desde 01/01/2025 hasta 01/01/2026 **Moneda: EUROS**

	Importe del recibo
Prima Neta	***.***,
Impuestos	***.***,
Recargo	***.***,
Consortio	***.***,
Bonificación	***.***,
Prima Total	***.***,

Domiciliación de recibos
EN CUALQUIER OFICINA MAPFRE.
MADRID

Dirección de envío de correspondencia
ICEX ESPAÑA EXPORTACION
PSO CASTELLANA Nº 14
. 28046 MADRID

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO SE REMITIRAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA.

Claves entidad: 03 28 6109 AG.:5212085 NAN Ref.: W5ADISP78313103
MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS G BAYLIN, S.L.

- * ACTIVIDAD DEL COLECTIVO.....: PERSONAL ICEX ESPAÑA
* NUMERO DE ASEGURADOS.....: 592
* SISTEMA DE IDENTIFICACION.....: SEGURIDAD SOCIAL
* COBERTURA.....: 24 HORAS
* GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 81.000,00 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 81.000,00 EUROS
INCAPACIDAD PROFESIONAL TOTAL.....: 81.000,00 EUROS

* PRIMAS ANUALES:
PRIMA NETA POR ASEGURADO.: 21,99 EUROS
PRIMA NETA DEL GRUPO.....: 13.018,08 EUROS
PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO: 13.343,72 EUROS (INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS , R.D. 300 / 2004):

* OTRAS ESTIPULACIONES:
SE CONVIENE QUE LA COMPAÑIA CONCEDE AL TOMADOR DEL SEGURO UNA PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS.
- A FALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: 1º CÓNYUGE DEL ASEGURADO NO SEPARADO LEGALMENTE O PAREJA DE HECHO; 2º HIJOS SUPERVIVIENTES DEL ASEGURADO, POR PARTES IGUALES; 3º PADRES DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, O EL SUPERVIVIENTE DE LOS DOS; 4º HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO
- SISTEMA DE REGULARIZACION.: SEGURIDAD SOCIAL
- PERIODO DE REGULARIZACION.: ANUAL

* OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES:

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
- VIDA, S.A. -



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

EL PRESENTE CONTRATO INSTRUMENTA COMPROMISOS POR PENSIONES QUEDANDO POR ELLO SUJETO AL REGIMEN PREVISTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002 DE 29 DE NOVIEMBRE.

- AC01.- ACCIDENTES LABORALES
- AC02.- SEGUROS DE GRUPO
- AC03.- AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO EL CONDICIONADO GENERAL DE APLICACIÓN (ACC-PERS-18-1), EL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR, LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION N.º 214/2024 - PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE ICEX CONTRATADO EN ESPAÑA, POR EL QUE SE HA ADJUDICADO ESTE CONTRATO.

SE ESTABLECE UN CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO DE 6.000.000,00 EUROS.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
2. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
3. Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
4. Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
5. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o no, por no tener residencia habitual en España, o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el Asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando la tasa de alcohol en aire espirado o en la sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Asimismo, a estos efectos se considerará uso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la presencia detectada en el organismo del Asegurado de cualquiera de estas sustancias.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

8. El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.

9. Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

10. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación marítima en altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, ciclismo en cualquiera de sus modalidades, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.

11. La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, ni en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros, aunque estuviese autorizadas para el transporte público de viajeros.

12. Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

13. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.

14. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.

15. Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como los derivados de actos delictivos, altercados o riñas, siempre que el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

16. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, arritmias, accidentes cardiovasculares y/o cerebrovasculares, causados cualquiera de ellos por malformaciones, angiomas, aneurismas, oclusiones, disección de las arterias cerebrales o hemorragia craneal por hipertensión, aunque sean considerados accidente laboral por la autoridad legal competente. Tampoco están cubiertos los ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseje como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial.

El Tomador afirma conocer y aceptar especialmente los riesgos no cubiertos y las cláusulas limitativas de sus derechos en este Contrato.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y acepta de manera expresa las Condiciones Generales (Modelo ACC-PERS-18-1), así como las Condiciones Particulares y Especiales de este contrato, de las cuales se reconoce haber recibido un ejemplar en este acto. En consecuencia, se asumen las cláusulas limitativas y los riesgos no cubiertos, destacados en negrita en los documentos mencionados. El Tomador asume la responsabilidad de informar a todos los asegurados acerca de sus derechos y obligaciones, así como de la existencia de cláusulas limitativas en relación con las coberturas del seguro.

* De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por el Tomador, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con cada una de ellas, en virtud de su correspondiente firma, comprometiéndose a informar a los asegurados de la totalidad del contenido de este contrato y, fundamentalmente, de las condiciones de la misma en lo atinente a los derechos del Asegurado.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el tomador asume la obligación de entregar a los asegurados la información que afecte a sus derechos y obligaciones de forma previa a su adhesión al contrato.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE: MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

FINALIDADES PRINCIPALES: Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.

BASES DE LICITUD: Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.

DESTINATARIOS: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.

INFORMACION ADICIONAL: Puede consultar información adicional de protección de datos en <https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-EMPRESAS-CCPP02ES>.

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE VIDA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

HOJA: 9 DE 13
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE VIDA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Este SUPLEMENTO carece de validez si la póliza no está al corriente de pago.

Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO

Tendrá tal consideración la pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada, de los porcentajes establecidos en el baremo de lesiones de esta garantía. Para la determinación de dichos porcentajes no se tendrán en cuenta la profesión y edad del Asegurado, ni ningún otro factor ajeno al baremo.

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

- Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- **Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.**
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —




Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Cabeza y sistema nervioso	
• Enajenación mental completa	100
• Síndrome subjetivo por traumatismo craneal con alteraciones de carácter	5
• Epilepsia en su grado máximo	60
• Ceguera absoluta	100
• Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70
• Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	25
• Catarata traumática bilateral operada	20
• Catarata traumática unilateral operada	10
• Sordera completa	50
• Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30
• Sordera total de un oído	15
• Pérdida total del olfato o del gusto	5
• Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70
• Ablación de la mandíbula inferior	30
• Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15
Columna vertebral	
• Paraplejía	100
• Cuadriplejía	100
• Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves de columna: 3 por 100 por cada vértebra afectada, máximo del	20
• Síndrome de Barré-Lieou	10
Tórax y abdomen	
• Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20
• Nefrectomía	10
• Ano contra natura	20
• Esplenectomía	5
Miembros superiores	
• Amputación de un brazo desde la articulación del húmero	70
• Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65
• Amputación de un brazo por debajo del codo	60
• Amputación de una mano al nivel de la muñeca o por debajo de ésta	55
• Amputación de cuatro dedos de una mano	50
• Amputación de un dedo pulgar	20
• Amputación total de un dedo índice o de dos falanges del mismo	15
• Amputación total de cualquier otro dedo de una mano o de dos falanges del mismo	5
• Pérdida total del movimiento de un hombro	25
• Pérdida total del movimiento de un codo	20
• Parálisis total del nervio radial, del cubital o del mediano	25
• Pérdida total del movimiento de una muñeca	20

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Pelvis y miembros inferiores	
• Pérdida total del movimiento de una cadera	20
• Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60
• Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55
• Amputación de un pie	50
• Amputación parcial de un pie conservando el talón	20
• Amputación de un dedo gordo	10
• Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5
• Acortamiento de una pierna en 5 cm o más	10
• Parálisis total del ciático poplíteo externo	15
• Pérdida total del movimiento de una rodilla	20
• Pérdida total del movimiento de un tobillo	15
• Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10

Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —


CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

INCAPACIDADES PROFESIONALES

Se pagará la suma asegurada al ser reconocido como definitivo, mediante sentencia firme de la Jurisdicción Laboral o resolución del INSS, el tipo de incapacidad consignado en las Condiciones Particulares de la póliza o cualquier otro de grado superior. En caso de que al Asegurado se le conceda una Incapacidad Permanente, que no suponga la extinción y sí la suspensión de su actividad laboral, que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría permitiendo su reincorporación al puesto de trabajo (art. 48.2 Estatuto de los Trabajadores), y siempre que dicha cobertura figure contratada en la póliza, la resolución sobre el pago de la prestación quedará aplazada hasta que dicha situación de Incapacidad pueda calificarse como definitiva o implique la extinción de su relación laboral.

Las incapacidades recogidas en estas Condiciones Particulares no tienen carácter acumulativo.

En el caso de que existan sumas aseguradas diferenciadas para cada uno de los grados de incapacidad contratados, y con posterioridad al reconocimiento de una primera incapacidad derivada de un accidente amparado por la póliza, le sea concedido de manera definitiva un grado superior derivado de los mismos hechos, se abonará la diferencia entre ambos capitales.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

La Entidad Aseguradora, P.P.

EL TOMADOR DEL SEGURO,

MAPFRE
— VIDA, S.A. —


Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



ANEXO**CONDICIONES ESPECIALES****CLAUSULA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS**

Si los resultados de la póliza son favorables, la Compañía concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios por no siniestralidad sobre la prima del seguro que se regirá por lo siguiente:

- Se conviene una duración inicial mínima del contrato del seguro de 1 años a partir de la siguiente fecha 01/01/2025
- La participación en beneficios se determinará aplicando un 20.00 % a la diferencia que resulte de restar a los ingresos los gastos registrados. A estos efectos se tomarán como ingresos el 65.00 % de las primas netas cobradas por la Compañía durante la duración inicial del seguro. Se computarán como gastos, el importe total pagado por la Compañía por los siniestros liquidados, así como la valoración asignada para los siniestros pendientes de liquidación o pago a la conclusión de la duración inicial del seguro.
- El pago de la participación será exigible por el Tomador, una vez cumplida la duración inicial del seguro, procediendo la Compañía al cálculo de la misma.
- Si el contrato no llegara a cumplir la duración inicial pactada y la iniciativa de la rescisión hubiese partido del Tomador del Seguro, éste no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto. Si la iniciativa de la rescisión partiera de la Compañía, ésta se obliga a practicar la liquidación de la participación en beneficios conforme a lo pactado en estas condiciones, calculada al día en que la rescisión hubiera de tener efecto.
- Salvo pacto en contrario, las presentes condiciones especiales quedarán sin efecto ni vigor alguno una vez cumplida la duración inicial convenida, aún cuando el contrato permaneciera en vigor con posterioridad en virtud de la prórroga por la tácita prevista en las Condiciones Generales de la póliza.

El Tomador del Seguro acepta específicamente todos y cada uno de los pactos previstos en estas Condiciones Especiales.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

MAPFRE VIDA

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 1 DE 13
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2480226875 Spto. n° 001

.....
Vigencia de la póliza: Efecto: desde las 12 horas del 01/01/2025
Vencimiento: a las 12 horas del 01/01/2026
Duración: TEMPORAL
Forma de pago: DE UNA VEZ , con vencimiento 01-ENE.

.....
Revalorización convenida: Sin revalorización Índice: 0.0
.....

.....
Tomador del seguro: ICEX ESPAÑA EXPORTACION
CIF: Q2891001F TELEFONO: 913496100
PSO CASTELLANA N° 14
. 28046 MADRID
EL TOMADOR DECLARA QUE TIENE SU RESIDENCIA
HABITUAL EN ESPAÑA

.....
***.PRIMA TOTAL DEL SEGURO, INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS**
POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (R.D. 300/2004): 13.343,72
EUROS

.....
Período primer recibo: Desde 01/01/2025 hasta 01/01/2026 **Moneda: EUROS**
Importe del recibo

Prima Neta ***.***,
Impuestos ***.***,
Recargo ***.***,
Consortio ***.***,
Bonificación ***.***,
Prima Total ***.***,
.....

.....
Domiciliación de recibos
EN CUALQUIER OFICINA MAPFRE.
MADRID
.....

.....
Dirección de envío de correspondencia
ICEX ESPAÑA EXPORTACION
PSO CASTELLANA N° 14
. 28046 MADRID

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO SE REMITIRAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA.

Claves entidad: 03 28 6109 AG.:5212085 NAN Ref.: W5ADISP78313103
MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS G BAYLIN, S.L.

- * ACTIVIDAD DEL COLECTIVO.....: PERSONAL ICEX ESPAÑA
- * NUMERO DE ASEGURADOS.....: 592
- * SISTEMA DE IDENTIFICACION.....: SEGURIDAD SOCIAL
- * COBERTURA.....: 24 HORAS
- * GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:
 - FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 81.000,00 EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 81.000,00 EUROS
 - INCAPACIDAD PROFESIONAL TOTAL.....: 81.000,00 EUROS

- * PRIMAS ANUALES:
 - PRIMA NETA POR ASEGURADO.: 21,99 EUROS
 - PRIMA NETA DEL GRUPO.....: 13.018,08 EUROS
 - PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO: 13.343,72 EUROS (INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS , R.D. 300 / 2004):

- * OTRAS ESTIPULACIONES:

SE CONVIENE QUE LA COMPAÑIA CONCEDE AL TOMADOR DEL SEGURO UNA PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS.

 - A FALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: 1º CÓNYUGE DEL ASEGURADO NO SEPARADO LEGALMENTE O PAREJA DE HECHO; 2º HIJOS SUPERVIVIENTES DEL ASEGURADO, POR PARTES IGUALES; 3º PADRES DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, O EL SUPERVIVIENTE DE LOS DOS; 4º HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO
 - SISTEMA DE REGULARIZACION.: SEGURIDAD SOCIAL
 - PERIODO DE REGULARIZACION.: ANUAL

- * OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES:

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

EL PRESENTE CONTRATO INSTRUMENTA COMPROMISOS POR PENSIONES QUEDANDO POR ELLO SUJETO AL REGIMEN PREVISTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002 DE 29 DE NOVIEMBRE.

- AC01.- ACCIDENTES LABORALES
- AC02.- SEGUROS DE GRUPO
- AC03.- AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO EL CONDICIONADO GENERAL DE APLICACIÓN (ACC-PERS-18-1), EL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR, LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION N.º 214/2024 - PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE ICEX CONTRATADO EN ESPAÑA, POR EL QUE SE HA ADJUDICADO ESTE CONTRATO.

SE ESTABLECE UN CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO DE 6.000.000,00 EUROS.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

HOJA: 4 DE 13
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
2. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
3. Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
4. Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
5. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o no, por no tener residencia habitual en España, o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el Asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando la tasa de alcohol en aire espirado o en la sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Asimismo, a estos efectos se considerará uso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la presencia detectada en el organismo del Asegurado de cualquiera de estas sustancias.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

8. El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.

9. Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

10. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación marítima en altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, ciclismo en cualquiera de sus modalidades, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.

11. La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, ni en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros, aunque estuviese autorizadas para el transporte público de viajeros.

12. Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

13. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.

14. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.

15. Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como los derivados de actos delictivos, altercados o riñas, siempre que el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)

TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

16. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, arritmias, accidentes cardiovasculares y/o cerebrovasculares, causados cualquiera de ellos por malformaciones, angiomas, aneurismas, oclusiones, disección de las arterias cerebrales o hemorragia craneal por hipertensión, aunque sean considerados accidente laboral por la autoridad legal competente. Tampoco están cubiertos los ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseje como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial.

El Tomador afirma conocer y aceptar especialmente los riesgos no cubiertos y las cláusulas limitativas de sus derechos en este Contrato.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y acepta de manera expresa las Condiciones Generales (Modelo ACC-PERS-18-1), así como las Condiciones Particulares y Especiales de este contrato, de las cuales se reconoce haber recibido un ejemplar en este acto. En consecuencia, se asumen las cláusulas limitativas y los riesgos no cubiertos, destacados en negrita en los documentos mencionados. El Tomador asume la responsabilidad de informar a todos los asegurados acerca de sus derechos y obligaciones, así como de la existencia de cláusulas limitativas en relación con las coberturas del seguro.

* De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por el Tomador, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con cada una de ellas, en virtud de su correspondiente firma, comprometiéndose a informar a los asegurados de la totalidad del contenido de este contrato y, fundamentalmente, de las condiciones de la misma en lo atinente a los derechos del Asegurado.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el tomador asume la obligación de entregar a los asegurados la información que afecte a sus derechos y obligaciones de forma previa a su adhesión al contrato.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE: MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

FINALIDADES PRINCIPALES: Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.

BASES DE LICITUD: Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.

DESTINATARIOS: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.

INFORMACION ADICIONAL: Puede consultar información adicional de protección de datos en <https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-EMPRESAS-CCPP02ES>.

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE VIDA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.

C.I.F. A/28229599

MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2480226875

Spto. nº 001

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE VIDA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Este SUPLEMENTO carece de validez si la póliza no está al corriente de pago.

Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

EN MADRID A 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.



0032805524802268750018

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO

Tendrá tal consideración la pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada, de los porcentajes establecidos en el baremo de lesiones de esta garantía. Para la determinación de dichos porcentajes no se tendrán en cuenta la profesión y edad del Asegurado, ni ningún otro factor ajeno al baremo.

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

- Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- Quando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Quando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —




Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Cabeza y sistema nervioso	
• Enajenación mental completa	100
• Síndrome subjetivo por traumatismo craneal con alteraciones de carácter	5
• Epilepsia en su grado máximo	60
• Ceguera absoluta	100
• Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70
• Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	25
• Catarata traumática bilateral operada	20
• Catarata traumática unilateral operada	10
• Sordera completa	50
• Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30
• Sordera total de un oído	15
• Pérdida total del olfato o del gusto	5
• Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70
• Ablación de la mandíbula inferior	30
• Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15
Columna vertebral	
• Paraplejía	100
• Cuadriplejía	100
• Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves de columna: 3 por 100 por cada vértebra afectada, máximo del	20
• Síndrome de Barré-Lieou	10
Tórax y abdomen	
• Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20
• Nefrectomía	10
• Ano contra natura	20
• Esplenectomía	5
Miembros superiores	
• Amputación de un brazo desde la articulación del húmero	70
• Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65
• Amputación de un brazo por debajo del codo	60
• Amputación de una mano al nivel de la muñeca o por debajo de ésta	55
• Amputación de cuatro dedos de una mano	50
• Amputación de un dedo pulgar	20
• Amputación total de un dedo índice o de dos falanges del mismo	15
• Amputación total de cualquier otro dedo de una mano o de dos falanges del mismo	5
• Pérdida total del movimiento de un hombro	25
• Pérdida total del movimiento de un codo	20
• Parálisis total del nervio radial, del cubital o del mediano	25
• Pérdida total del movimiento de una muñeca	20

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —




Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Pelvis y miembros inferiores	
• Pérdida total del movimiento de una cadera	20
• Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60
• Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55
• Amputación de un pie	50
• Amputación parcial de un pie conservando el talón	20
• Amputación de un dedo gordo	10
• Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5
• Acortamiento de una pierna en 5 cm o más	10
• Parálisis total del ciático poplíteo externo	15
• Pérdida total del movimiento de una rodilla	20
• Pérdida total del movimiento de un tobillo	15
• Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10

Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



CSV : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 16/12/2024 16:05 | Certifica | Sello de Tiempo: 16/12/2024 16:05



Póliza nº 055-2480226875 Spto. nº 001
-----**INCAPACIDADES PROFESIONALES**

Se pagará la suma asegurada al ser reconocido como definitivo, mediante sentencia firme de la Jurisdicción Laboral o resolución del INSS, el tipo de incapacidad consignado en las Condiciones Particulares de la póliza o cualquier otro de grado superior. En caso de que al Asegurado se le conceda una Incapacidad Permanente, que no suponga la extinción y sí la suspensión de su actividad laboral, que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría permitiendo su reincorporación al puesto de trabajo (art. 48.2 Estatuto de los Trabajadores), y siempre que dicha cobertura figure contratada en la póliza, la resolución sobre el pago de la prestación quedará aplazada hasta que dicha situación de Incapacidad pueda calificarse como definitiva o implique la extinción de su relación laboral.

Las incapacidades recogidas en estas Condiciones Particulares no tienen carácter acumulativo.

En el caso de que existan sumas aseguradas diferenciadas para cada uno de los grados de incapacidad contratados, y con posterioridad al reconocimiento de una primera incapacidad derivada de un accidente amparado por la póliza, le sea concedido de manera definitiva un grado superior derivado de los mismos hechos, se abonará la diferencia entre ambos capitales.

Código seguro de Verificación : GEN-3a22-7817-1faa-d4a6-51b0-074d-c667-0618 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

La Entidad Aseguradora, P.P.

EL TOMADOR DEL SEGURO,

MAPFRE
— VIDA, S.A. —


ANEXO

CONDICIONES ESPECIALES

CLAUSULA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Si los resultados de la póliza son favorables, la Compañía concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios por no siniestralidad sobre la prima del seguro que se regirá por lo siguiente:

- Se conviene una duración inicial mínima del contrato del seguro de 1 años a partir de la siguiente fecha 01/01/2025

- La participación en beneficios se determinará aplicando un 20.00 % a la diferencia que resulte de restar a los ingresos los gastos registrados. A estos efectos se tomarán como ingresos el 65.00 % de las primas netas cobradas por la Compañía durante la duración inicial del seguro. Se computarán como gastos, el importe total pagado por la Compañía por los siniestros liquidados, así como la valoración asignada para los siniestros pendientes de liquidación o pago a la conclusión de la duración inicial del seguro.

- El pago de la participación será exigible por el Tomador, una vez cumplida la duración inicial del seguro, procediendo la Compañía al cálculo de la misma.

- Si el contrato no llegara a cumplir la duración inicial pactada y la iniciativa de la rescisión hubiese partido del Tomador del Seguro, éste no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto. Si la iniciativa de la rescisión partiera de la Compañía, ésta se obliga a practicar la liquidación de la participación en beneficios conforme a lo pactado en estas condiciones, calculada al día en que la rescisión hubiera de tener efecto.

- Salvo pacto en contrario, las presentes condiciones especiales quedarán sin efecto ni vigor alguno una vez cumplida la duración inicial convenida, aún cuando el contrato permaneciera en vigor con posterioridad en virtud de la prórroga por la tácita prevista en las Condiciones Generales de la póliza.

El Tomador del Seguro acepta específicamente todos y cada uno de los pactos previstos en estas Condiciones Especiales.

En MADRID a 4 de DICIEMBRE de 2024

MAPFRE VIDA

EL TOMADOR DEL SEGURO,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

